

RESOLUCIÓN 731/2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, POR LA QUE SE SUSPENDE EL INICIO EN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2026, se emite Resolución nº 35/2026 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por la que se adjudica el expediente nº 0000849/2025; CONTR 2025 0000599729 para la contratación de la RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS (CTTC) DE MÁLAGA Y DEL RESTO DE CTTC INTEGRADOS EN LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA a la empresa **IAAS 365, S.L.**

SEGUNGO.- Con fecha 18 de mayo de 2026, se formaliza contrato con la empresa adjudicataria IAAS 365, S.L. por periodo de 1 mes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formalización del mismo.

TERCERO.- Por otro lado, se recibe en esta Central Provincial de Compras de Málaga, documentación de la citada empresa informando que parte de los suministros no podrán ser entregados dentro de los plazos inicialmente previstos en la ejecución del contrato. Esta situación responde a una causa sobrevenida y de fuerza mayor, completamente ajena a su voluntad, derivada de la falta de disponibilidad de stock a nivel global por parte del fabricante, lo que ha ocasionado retrasos en la cadena internacional del suministro.

Asimismo, consta escrito del fabricante comunicando que:

El equipamiento asociado al precitado contrato está experimentando una demora derivada de la actual situación del mercado tecnológico debido al crecimiento mundial de la inteligencia artificial que ha provocado una demanda extraordinaria de elementos electrónicos generando escasez sostenida de la cadena de producción. Esta limitación afecta no solo a módulos de memoria RAM como sino también componentes dependientes de DRAM, como unidades SSD, tarjetas de red avanzadas y otros elementos críticos de los sistemas.

Esta circunstancia repercute en los plazos de fabricación y disponibilidad a nivel global, afectando a múltiples fabricantes del sector. En el caso concreto de los equipos contemplados en este suministro, su producción depende de algunos de estos componentes críticos, sin posibilidad de sustitución por alternativas equivalentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Esta Dirección Gerencia es competente en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA Núm. 22, de 2 de febrero), en su condición de órgano de contratación.

SEGUNDO.- El artículo 208.1 de la LCSP establece: “...Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel...”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	24/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXRH6UHDUBGJ2QC9QAEST8RG	PÁG. 1/2	

De conformidad con lo anteriormente expuesto y a instancia de parte esta Dirección Gerencia, como órgano de contratación competente,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la suspensión del plazo de ejecución del contrato del expediente administrativo 0000849/2025; CONTR 2025 0000599729 para la contratación de la RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS (CTTC) DE MÁLAGA Y DEL RESTO DE CTTC INTEGRADOS EN LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, formalizado con la empresa **IAAS 365, S.L.**, desde el 19 de mayo de 2026.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 208.1, emitase el correspondiente Acta.

TERCERO: No procede abonar al contratista daños y perjuicio al ser iniciada esta suspensión a instancia de parte.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al contratista y contra la misma no cabe recurso alguno.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	24/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXRH6UHDUBGJ2QC9QAEST8RG	PÁG. 2/2	